

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores capitanes Generales. (Orden de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

CIRCULAR.—Núm. 392.

El Sr. Gobernador civil de Valladolid, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico fechado á las tres de la tarde de este día, me dice lo siguiente.—Por Real decreto de ayer se declaran cerradas las Cortes Constituyentes, y terminada su mision.—Lo que me apresuro á comunicar á V. S. por extraordinario para su conocimiento.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los pueblos de la misma. Leon 4 de Setiembre de 1856.—José Muñoz.

Núm. 393.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

En consideracion á la carestía que tienen los artículos de primera necesidad, y atendiendo á las reclamaciones que se han dirigido por presos pobres, esponiendo que por aquella misma razon y la de ser muy corto el socorro que vienen disfrutando, se ven privados del alimento preciso para su subsistencia y de algun recurso para atender á su aseo y limpieza, y reclamando por consecuencia que se aumente aquel, penetrada la Diputacion de la justicia que asiste á dichos interesados, ha resuelto que el socorro de un real y cuarenta y dos céntimos (14 mrs.) que se suministra, sea aumentado hasta un real y setenta y siete céntimos (26 mrs.) Y para la puntual ejecucion de esta medida ha dispuesto su publicidad en el Boletín oficial de la provincia. Leon 2 de Setiembre de 1856.—José Muñoz, Presidente.—P. A. de la D., Pascual Menendez Moran, S. I.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Determinados en la ley de 11 de Julio último los bienes de que nuevamente debe incautarse el Estado para su administracion, quedando solo exceptuados de la desamortizacion los que designa el artículo 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y además.

La dehesa ó campo destinado ó que se destine para pasto del ganado de labor, que el Gobierno de S. M. fijará previas las formalidades prescritas.

Y las capellanías de sangre colativas ó patronatos de igual naturaleza.

Y previniéndose por el art. 3.º de la Real Instruccion de igual fecha el modo y forma con que debe procederse á la incautacion, todo lo que se ha publicado en los Boletines oficiales de 25 del mismo, y 1.º y 4 de Agosto finado; es harto sensible que hasta ahora hayan sido tan escasas las relaciones presentadas por los poseedores de los expresados bienes.

Próximos á espirar los 30 días señalados á dicho fin y dispuesta esta Administracion á ejercer la mas exacta vigilancia en esta parte del servicio, se reproducen las prevenciones de dicha Real Instruccion y los medios de rigor que establece, para que en su día no se alegue escusa de ningun género.

Art. 3.º Los individuos ó corporaciones encargadas actualmente de dichos bienes, presentarán en las Administraciones de Bienes Nacionales en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que se publique esta Instruccion en el Boletín de la provincia, una relacion duplicada de todos los que por tal concepto se hallen disfrutando, en la cual se expresará: el pueblo y partido judicial donde radican los bienes; su procedencia; su clase; cavida; situacion; renta anual en metálico ó frutos; cantidades que hubiesen satisfecho por contribuciones ó cualquier otra causa; nombre del arrendatario ó censuario.

Las Administraciones de Bienes Nacionales dispondrán que dichas relaciones se espongan al público durante un mes consecutivo en las respectivas poblaciones en que residen las corporaciones ó personas que hasta aquí hayan poseído ó administrado dichos Bienes, á fin de que puedan producirse en las mismas Administraciones las rectificaciones ó reclamaciones oportunas.

Los poseedores de dichos bienes que al dar las relaciones alteren la importancia de la renta, serán sometidos á la acción de los Tribunales como defraudadores de los intereses del Estado. Leon 2 de Setiembre de 1856.=Prudencio Iglesias.

RELACION NÚMERO 5.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

LEON.=D.^a Francisca de P. Garrido,
Narcisca San Pedro.

Madrid 25 de Agosto de 1856.=El Secretario,
Angel F. de Heredia.=V.^o R.^o=El Director general
presidente, Raviano.

Junta Provincial de Ventas de la provincia de Leon.

SESION DEL 26 DE AGOSTO DE 1856.

Relacion adicional de los foros y censos cuya redencion ha sido aprobada en dicha sesion de 26 de Agosto.

| NOMBRES DE LOS REDIMENTES. | CAPITAL. Rs. vn. |
|--|---------------------|
| PROPIOS CAPITALIZADOS AL 10 POR 100. | |
| D. Antonio Fernandez y compañeros vecinos de Rubledo, un foro de 35.07 que pagaban al Ayuntamiento de Bemibre. | 350,70 |
| D. Antonio Gonzalez y compañeros vecinos de Valporquero, un censo de 49.50 que pagaban á la escuela de San Felix de Torio. | 495 |
| El Concejo de Brañuelas, un censo de 99 rs. que pagaba al Monasterio de Villoria. | 1.980 |
| D. Benito Garcia vecino de Valdefrancos, un foro de 280,56 que pagaba al convento de San Pedro de Montes. | 5.611,20 |
| D. Lorenzo y D. Luis Garcia vecinos de Vega de Espinareda, un foro de 66 rs. que pagaban á la fabrica de la Iglesia de Ponferrada. | 1.320 |
| D. Luis Gamañes vecino de Valderas, un censo de 202,50 que pagaba á la Capilla de Santa Teresa de Jesus de la Catedral de Leon. | 2.531,25 |

| | |
|--|--------|
| El mismo, un censo de 450 rs. que pagaba al Convento de monjas de Villafrechós. | 5.025 |
| D. Juan Antonio Velasco vecino de San Roman, un foro de 88 rs. que pagaba al convento de Espinareda. | 1.100 |
| D. Adriano y D. Manuel de Quiñones vecinos de Ponferrada, un foro de 88 rs. que pagaban á los frailes de Espinareda. | 1.100 |
| D. Miguel Garcia vecino de Brañuelas, un censo de 66 rs. que pagaba al Cabildo Catedral de Astorga. | 825 |
| D. Francisco Huerta y compañeros vecinos de Bemibre, un censo de 33 rs. que pagaban á las monjas de Santa Clara de Astorga. | 330 |
| D. Pedro Alvarez Llamas y compañeros vecinos de Pradilla, un censo de 30 rs. que pagaban á la fabrica de San Roman de Bemibre. | 300 |
| D. Pedro Diaz vecino de Villacioba, un foro de 21,75 que pagaba á las monjas de Corizo. | 217,30 |
| D. Antonio y Pedro Gonzalez vecinos de Valporquero, un censo de 16,50 que pagaban á la cofradia de San Roque y Consolacion de la catedral de Leon. | 165 |
| D. Josefa Garcia vecina de Vega de Espinareda, un censo de 50,12 que pagaba á los frailes del mismo pueblo. | 501,20 |
| D. José Lorenzani vecino de Leon, un censo de 9,18 que pagaba á la cofradia de Animas de Sosas de Omaña. | 91,80 |
| D. Manuel Gonzalez vecino de Santiago del Molinillo, un foro de 58 rs. que pagaba á las monjas Bernardas de Gradofa. | 580 |
| D. Francisco Javier Martinez vecino de Valencia de D. Juan, un censo de 33 rs. que pagaba á la capellania de Baptista de dicho pueblo. | 330 |
| El mismo, un foro de 10 rs. que pagaba al cabildo eclesiástico de Villademor de la Vega. | 100 |
| D. Francisco Fernandez Avello vecino de Benavente, un foro de 23,84 que pagaba á la fabrica de Alvarez. | 238,40 |
| D. Marcelo Garcia Diaz vecino de Benavites, un censo de 16,50 que pagaba á la fabrica de San Pedro Adviento del Puente de Orbigo. | 165 |
| D. Nemesio Gonzalez Mendez vecino Ponferrada, un foro de 26,42 que pagaba á la Iglesia de San Andrés del mismo pueblo. | 264,20 |
| D. Ramos Fernandez vecino de Pobladora, un foro de 40,91 que pagaba á la mitra de Oviedo. | 409,10 |
| D. José Fernandez Gutierrez vecino de Congosto, un foro de 15,89 que pagaba á las monjas de la Concepcion de Ponferrada. | 158,90 |
| D. Lorenzo Fernandez vecino de Argoza, un foro de 3,05 que pagaba al Convento de Espinareda. | 30,50 |
| D. Baltasar Gonzalez vecino de Barrios de Gordon, un censo de 7,50 que pagaba al Santisimo de la Virgen del Rosario del mismo. | 75 |
| D. José Garcia vecino de San Roman de los Caballeros, un censo 9,92 que pagaba al Convento de Corizo. | 99,20 |
| D. Celestino Garcia y compañeros vecinos de Suenos de Cepeda, un censo de 60 rs. que pagaban al Convento Sancti-Spiritus de Astorga. | 600 |
| D. Manuel Gutierrez vecino de Veguquemada, un censo de 16,50 que pagaba á la fabrica de Valdeongo de arriba. | 165 |
| D. Nemesio Gonzalez Mendez vecino de Ponferrada un foro de 4,37 que pagaba á la fabrica de la Encina de dicho pueblo. | 43,70 |
| El mismo, un foro de 6,81 que pagaba á la fabrica de San Lorenzo de la misma. | 68,10 |
| El mismo, un foro de 8 rs. que pagaba al Cabildo Catedral de Astorga. | 80 |
| D. Luis Gonzalez vecino de Valporquero, un censo de 33 rs. que pagaba á la colegiata de San Isidro de Leon. | 330 |
| D. Maria Fernandez vecina de Valporquero, un | |

| | |
|--|--------|
| censo de 39,50 que pagaba á la misa de Alba de San Isidro de Leon. | 395 |
| D. Pedro Gonzalez vecino de Cármenes, un censo de 16,50 que pagaba á la Iglesia del mismo. | 165 |
| D. Marcelo García Diez vecino de Bnavides un censo de 45 rs. que pagaba á la fábrica de Villarejo de Orbigo. | 450 |
| D. Alonso García vecino de la Milla del Rio, un censo 9,89 que pagaba á las monjas de Garrizo. | 98,90 |
| D. Manuel Gutierrez y compañeros vecinos de Vegaquemada, un censo de 13,18 que pagaban á la cofradía de Animas de Bobar. | 131,80 |
| Leon 29 de Agosto de 1856. — E. C. P. I. — José María Bál-goma. — V.º B.º — Muñoz. | |

Comision de Desamortizacion de la provincia de Leon.

RECTIFICACION.

En el remate de fincas anunciado para el día 4.º de Octubre próximo, se nota una equivocacion al marcar con el n.º 420 el espediente que comprende las del primer quillon de las fincas que, en término de Celada, pertenecieron al Cabildo Catedral de Astorga, debiendo ser el 423; y el tercer quillon de las que pertenecieron al Convento de Cabeza de Alba en Corullón, espediente n.º 569, se compone de 27 fanegas de tierra de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad además de la que se espresa en el anuncio. Lo que se publica para conocimiento de los licitadores. Leon 2 de Setiembre de 1856. — E. C. P. I., José María Bál-goma.

Secretaria de la Audiencia de Valladolid.

Los dueños de oficio de la fe pública que para cumplir con lo prevenido en Real orden de 12 de Setiembre del año último, presentaron sus títulos en esta secretaria de Audiencia, postrán desde luego recogerlos devolviendo el recibo que al efecto se les facilitó. Valladolid y Agosto 30 de 1856. — Blas María Alonso Rodriguez.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga.

En la mañana del 17 de Agosto último, en el término del lugar de Malanza, Ayuntamiento de Valderey y sitio de la fuente del Cubillo en el camino gallego, se encontró hecho cadáver un hombre que segun los facultativos falleció de una afeccion de pecho; sus señas son, de 42 años de edad poco mas ó ménos, mas de cinco pies, con falta de los tres incisivos de la mandíbula superior, y en la misma el canero izquierdo, vestía pantalon y camisa de fiendo grueso bastante usado, zapatos gruesos usados, y una faja encarnada vieja. Y con el fin de averiguar si es posible quién fuera dicho hombre, ó que alguna persona interesada se presente al Tribunal, dentro del término de 20 dias, se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Astorga 2 de Setiembre de 1856. — Pedro María Hidalgo.

Alcaldia constitucional de Igüña.

Habiéndose fugado de este pueblo Ramon Ramos, hijo de Sebastian y de Dominga Rodriguez, por hallar-

se encausado sobre robo, y practicadas las primeras diligencias, despues de haber hecho los esfuerzos para su captura no ha podido ser habido hasta la fecha; se inserta en el Boletín oficial de la provincia encargando á las autoridades así civiles como militares su captura, y lo remitan á esta Alcaldia caso de ser habido. Igüña 17 de Agosto de 1856. — Isidro García.

Señas del fugado.

Se llama Ramon Ramos, es natural de este pueblo de Igüña, su estatura de talla, su color trigueño, cara larga y lampiña, ojos azules, pelo castaño claro, algo oyoso de viruelas, viste calzon corto, chaqueta y chaleco de paño pardo basto del país, trae montera de idem, calza zapatos y botines.

Alcaldia constitucional de Valencia de D. Juan.

Habiendo espirado el término que se designó para admitir solicitudes á los que aspirasen á obtener la secretaria de este Ayuntamiento, cuya vacante se anunció en 20 del próximo pasado, con arreglo á la ley, se insertan á continuacion los nombres de los sujetos que la han pretendido: D. Joaquin García Valdés; D. Bernardino de la Serna. Y se anuncia al público á los efectos espresados en la citada ley. Valencia de D. Juan 22 de Agosto de 1856. — Ceferino Sanchez Alonso.

Alcaldia constitucional del Ayuntamiento de Benllera.

Estando para terminar la junta pericial los trabajos de evaluacion de los bienes sujetos al pago de la contribucion territorial, y paralizados aquellos por falta de presentacion de las correspondientes relaciones, prevengo á todos los que en este distrito posean fincas rústicas, urbanas, censos, foros ó cualquiera otros bienes sujetos al pago de dicha contribucion, presenten sus relaciones en la secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, los que pasados sin realizarse procederá la junta de oficio y los contribuyentes no tendrán despues derecho á reclamar el perjuicio que se les cause. — Benllera y Agosto 7 de 1856. — Santiago del Fuego. — Tomas Gutierrez, Secretario.

Vacante de la plaza de cirujano del pueblo de Santas Martas y demás que se citan.

Hallándose vacante la plaza de cirujano de Santas Martas, Bellegos, Luengos y Malillos desde el día 8 de Octubre próximo venidero, por concluir en dicha fecha la contrata que el actual tenia con los vecinos de los referidos pueblos, y á fin de que llegue á conocimiento de los facultativos que quieran interesarse en la pretension de dicha plaza, cuya dotacion consiste poco mas ó me-

nos en setenta y cuatro cargas de pan mediado frigo y centeno, pagadas exclusivamente por los vecinos de los referidos pueblos, cuya mayor distancia del centro que es Santas Martas es de tres cuartos de legua, quedando en libertad el facultativo de contratarse con otro pueblo á la distancia de media legua; se hace saber á todos los que quieran aspirar á la obtencion de dicha plaza que hasta el día 1.º del referido Octubre se admiten las solicitudes, que deberán dirigirse siendo por el correo de Mansilla de las Mulas.=Santas Martas, al Alcalde pedáneo del mismo D. Gabriel Lopez. Santas Martas 31 de Agosto de 1856.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Dirección general de instrucción pública.=Anuncio.=Por fallecimiento de D. Ramon Rey y Perez, se halla vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Historia general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente y mandada sacar á oposicion por Real orden de veinte y dos del actual. Para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener la edad de veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser doctor en la facultad de jurisprudencia. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombra y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion quinta del reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Fomento en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna, aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 23 de Agosto de 1856.=El Director general, Juan M. Montalban.=Dr. D. Francisco de Borja Estrada, Vice-Rector.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el día 11 de Setiembre próximo, sea de grandes premios, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes á diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 650 premios 120.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

| PREMIOS. | PESOS FUERTES. |
|-----------------|----------------|
| 1. de | 40.000. |
| 1. de | 12.000. |
| 4. de | 4.000. |
| 2. de | 2.000. |

| | | |
|-------------------|------|---------|
| 10. de | 500. | 5.000. |
| 12. de | 400. | 4.800. |
| 15. de | 200. | 3.000. |
| 28. de | 100. | 2.800. |
| 580. de | 80. | 46.400. |

650. de 120.000.

Los 16.000 billetes estarán divididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 22 de Julio de 1856.=Domingo Pinilla.

LOTERIA PRIMITIVA.

El lunes 15 de Setiembre, se verifica la estraccion en Madrid, y se cierra el juego en esta capital el miercoles 10 de dicho mes á las doce de su mañana.

ANUNCIO INTERESANTE.

Acaba de publicarse una obra titulada: *Proyuntamiento Métrico-Monetary*, que contiene lo siguiente: tablas de reducciones de todas las monedas del sistema métrico decimal á las del antiguo y á sus respectivas inferiores; correspondencia exacta y aproximada de todas las pesas y medidas que actualmente se usan con las del nuevo sistema legal y vice versa; varias reglas prácticas para facilitar toda clase de cuentas con dicho sistema, etc. etc.

Rigiendo ya en todo España el sistema métrico, y alterando este el valor y nomenclatura de todas las monedas, pesas y medidas, se hace ya indispensable por consiguiente para conocer todo lo nuevamente establecido, tener dicha obra á la vista y con ella se podrá responder de la exactitud de toda clase de reducciones (lo que hasta ahora no era tan fácil). A los señores empleados y comerciantes, se les recomienda en particular dicha obra; la cual ya es hoy de absoluta necesidad; advirtiéndoles que les evitará gastar mucho tiempo que tendrían que emplear al hacer toda clase de operaciones.

Se expendió esta obra 57 rs. en Madrid en las librerías de La Publicidad; Puosgo de Mathou; de Cuesta; calle Mayor; de Bailli-Bailliere, calle del Principe; de Agudo; calle de Pontejos; de Lopez, calle del Carmen; en la encuadernacion de Morago, calle del Olivo núm. 9; en la Educacion, Plaza Mayor núm. 20; y en la Administracion calle de S. Bartolomé núm. 14.

En Provincias á 8 rs., siendo los pedidos franco de porte á dicha Administracion acompañando su importe en libranzas. Por cada pedido de diez ejemplares, se dará uno gratis.